

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 108

Custodia y Cuidado Personal

Demandante: Ramón Heraclio Buitrago González

Demandada: Flor Rubiela Cárdenas Caro

Previo a dar trámite a la nulidad propuesta por la demandada en escrito que antecede, contra la sentencia proferida en este asunto el 19 de octubre de los corrientes, debe indicarse de manera concreta la causal alegada, para tal fin se concede el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 081 DE HOY 26/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario